

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 116/2005.

NIG: 2104142C20050000559.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 116/2005. Negociado: A.

De: Doña María Luisa Alarcón Díaz.

Procurador/a: Sra. Rosa Borrero Canelo.

Letrado/a: Sra. Marín Domínguez, Antonia.

Contra: Don Juan Antonio Delgado Galán.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 116/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Huelva a instancia de María Luisa Alarcón Díaz contra Juan Antonio Delgado Galán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 98/06

En Huelva, a 21 de junio de 2006.

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad y de su partido, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio verbal de divorcio contencioso núm. 116/05, seguidos a instancia de doña María Luisa Alarcón Díaz, representada por la Procuradora doña Rosa Borrero Canelo y asistida por la Letrada doña Antonia Martín Domínguez, contra don Juan Antonio Delgado Galán, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Borrero Canelo en nombre y representación de doña María Luisa Alarcón Díaz contra don Juan Antonio Delgado Galán, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos el día 29 de octubre de 1978, con todos los pronunciamientos inherentes a tal declaración y con el mantenimiento de las medidas definitivas acordadas en la sentencia de separación.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en costas.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/00 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Antonio Delgado Galán, extiendo y firmo la presente en Huelva, 14 de diciembre de 2006.-El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 517/2003.

NIG: 1102742C20030002918.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 517/2003.

Negociado: P.

De: Doña Regla Serrano Mateo.

Procurador/a: Sr. Márquez Delgado, Sergio.

Letrado/a: Sra. Pomareda Varcácel, M.ª Anunciada.

Contra: Don Eduardo Figueroa Gallardo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 517/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Regla Serrano Mateo contra Eduardo Figueroa Gallardo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 13 de abril de dos mil siete.

Vistos por doña Luz María Bonilla Vallejo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos, de juicio de Divorcio seguidos con el número, 517/03, instados por el Procurador don Sergio Márquez Delgado en nombre y representación de doña Regla Serrano Mateo, asistida de la Letrada doña María Anunciada G.ª Pomareda Vacárcel contra don Eduardo Figueroa Gallardo. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

S. S.ª acuerda. Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Sergio Márquez Delgado, en nombre y representación de doña Regla Serrano Mateo contra don Eduardo Figueroa Gallardo y en consecuencia declaro disuelto por Divorcio el matrimonio celebrado con fecha 5 de septiembre de 1987, en la ciudad de El Puerto de Santa María, entre los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Y como medidas definitivas se mantiene las acordadas en sentencia de separación de fecha 19 de octubre de 1999.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Eduardo Figueroa Gallardo, extendiendo y firmo la presente en El Puerto de Santa María (Cádiz), 8 de mayo de 2007.- El/la Secretario.

EDICTO de 18 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 343/2006.

NIG: 1103041C20062000384.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 343/2006. Negociado: CP.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña Juana María Muñoz García.

Procuradora: Sra. M.ª José Marín Carrión.

Letrada: Sra. Remedios Pizorno Novoa.

Contra: Don Tony Lee.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 343/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota a instancia de Juana María Muñoz García contra Tony Lee sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 33/07

En Rota a 17 de mayo de 2007.

Vistos por mi, María del Castillo Mendaro Dorantes Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Rota (Cádiz), los presentes autos de divorcio, 343/06, seguidos a

instancia de doña Juana María Muñoz García, representada por la Procurador Sra. Marín Carrión y defendida por la Letrado Sra. Pizorno Novoa contra don Tony Lee, declarado en rebeldía, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, pronuncio la siguiente sentencia.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda presentada por la Procurador doña María José Marín Carrión, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por doña Juana María Muñoz García y don Tony Lee, por razón de divorcio, sin que proceda hacer pronunciamiento en materia de costas.

Una vez firme la presente sentencia, librese exhorto al Juzgado encargado del Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio, con testimonio de la presente sentencia, y a los efectos de su inscripción en la hoja relativa al matrimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así la pronuncio y firmo
(Firmado y rubricado)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, en ignolado paradero, Tony Lee, extendiendo y firmo la presente en Rota a dieciocho de mayo de dos mil siete.- El/la Secretario/a.